CONTRATO No. 001 CUYO OBJETO ES LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE HASTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES MARCO FIDEL SUAREZ EN CALI – VALLE, DE NOVENTA Y DOS (92) COMODAS INDIVIDUALES DE ACUERDO CON LOS PLANOS, DESCRIPCIÓN DEL ITEM Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS AL CONTRATISTA.

El presente contrato lo celebran, por una parte, **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificado con Nit 900.356.860-0, Representada Legalmente por el señor **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No 84.034.926 de Riohacha – La Guajira, a quien en lo sucesivo se le dominará **"CONTRATANTE"** y por la otra la parte, **JEC CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S,** identificado con Nit. 901.687.479-0, representada legalmente por **JUAN ESTEBAN CORREA ACUÑA.** CC. 1.121.850.618 de Villavicencio - Meta, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**".

PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la **FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE HASTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES MARCO FIDEL SUAREZ EN CALI – VALLE, DE OCHENTA Y CINCO (85) COMODAS INDIVIDUALES DE ACUERDO CON LOS PLANOS, DESCRIPCIÓN DEL ITEM Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS AL CONTRATISTA.**

SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCION: El plazo de entrega de las 92 cómodas individuales en la Escuela Militar de Cadetes Marco Fidel Suarez en la ciudad de Cali – Valle, es hasta el 31 diciembre 2024 contados a partir de la firma del presente contrato y el giro correspondiente al 50% del valor del contrato.

TERCERA-VALOR. El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($249.688.000,oo), correspondiente a la fabricación, suministro y transporte hasta la Escuela Militar de Cadetes Marco Fidel Suarez en Cali – Valle, de 92 cómodas individuales de acuerdo con los planos, descripción del ítem y especificaciones técnicas entregadas al contratista. En este valor esta incluido el IVA, AIU y demás impuestos.

Cada cómoda tiene un área de 2,30 m2 que multiplicado por las 92 unidades, da como resultado 211,6 m2, donde cada m2 tiene un precio de $ 1.180.000, dando como resultado final $ 249.688.000,oo.

CUARTA-FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato así:
Pago 1. Un anticipo del 50% del valor del contrato que corresponde a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 124.844.000,oo). Con este anticipo el contratista debe comprar materiales y pago de mano de obra para la fabricación de las cómodas.
Pago 2: Un pago parcial del 25% del valor del contrato correspondientes a $ 62.422.000,oo, cuando el contratista entregue en obra otras 23 unidades de cómodas completamente terminadas. Estas 23 unidades son diferentes a las 46 del punto 1.
Pago final: Por un valor del 25% del valor del contrato correspondientes a $ 62.422.000,oo, cuando el contratista entregue las otras 23 cómodas y este recibidas por el suscrito constructor y la firma de interventoría.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Este deberá facilitar la totalidad de la información que estime necesaria y en forma oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y ponerla a disposición de EL CONTRATISTA, de igual manera está obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2) Realizar los pagos correspondientes de manera oportuna tanto del anticipo como de manera parcial y el pago final.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del presente contrato. 2) Pagar la seguridad social de su personal. 3) Ejecutar la fabricación de las cómodas de acuerdo con las exigencias entregadas por el contratante. 4) Entregar las planillas de seguridad social al contratante cuando este las solicite.

SEPTIMA – POLIZAS DE GARANTIA UNICA: 1. El CONTRATISTA Debe constituir a favor del CONTRATANTE como mecanismo de cobertura de riesgo POLIZA DE SEGUROS otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia que ampare: 1) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por una cuantía igual al 31,31% del monto

que el contratista reciba a título de anticipo por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La diferencia de porcentaje para llegar hasta el 50% será por medio de un pagare abierto, debido a que las aseguradoras no dan amparos al 100% por el objeto contractual. **2) CUMPLIMIENTO,** equivalente al (12,52%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al (3,13%) del valor del contrato y la duración es el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, para garantizar la calidad de los bienes suministrados en una cuantía del 12,52% del valor del contrato por un termino de dos (2) a la entrega final de los trabajos.

OCTAVA- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el concepto previo del CONTRATANTE, el cual debe ser expresado y constar por escrito. EL CONTRATANTE queda en libertad de aceptar o no la cesión.

NOVENA-TERMINACION: Esta oferta terminará por las siguientes causas:1) Vencimiento del término estipulado. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DECIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual según acuerdo entre las partes estará ubicado en Bogotá D.C, calle 97 No. 70C-95 Torre 3 Apto 302 Portal de Pontevedra.

DECIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, este pagara una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, más los daños y perjuicios que llegasen a ocasionarse por este evento.

DECIMA SEGUNDA-ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a esta oferta deberá hacerse por escrito y estar firmado por EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, documento que deberá ser incorporado a la oferta original y formar parte integral de la misma, requisito sin el cual no producirá ningún efecto.

DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA se comprometen a manejar bajo estricta confidencialidad la documentación, capacitación y en general, la información que tenga dicho carácter, verbal o escrita, que se entregue a sus representantes legales o por estos a sus empleados, y que llegue a su conocimiento por parte de EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA en relación con el desarrollo de este contrato.

DECIMA CUARTA: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: El presente contrato como tal; la cotización del contratista de fecha 11 septiembre 2024 y las Pólizas de garantía única.

DECIMA QUINTA- SUPERVISION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA efectuara la supervisión del contrato a través de su representante legal y/o funcionario delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento, y vigilara el desarrollo del objeto del presente contrato. El CONTRATANTE designa como supervisor del contrato al Arquitecto FELIPE RIOS, Residente de Obra del proyecto.

DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para efectos del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATANTE deberá allegar al CONTRATISTA las pólizas de garantía única.

DECIMA SEPTIMA: Acuerdo Único: En caso de ser aceptada esta oferta por parte de EL CONTRATANTE este documento y sus anexos dejará sin validez acuerdos previos entre las partes, que consten o no por escrito y que tengan por objeto la prestación de los servicios objeto de esta oferta comercial y sus anexos.

DECIMA OCTAVA: Independencia: En caso de aceptación de la presente oferta no se crea o constituye entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, relación laboral, sociedad joint venture, cuentas en participación, agenda mercantil o forma de asociación alguna. En adición los empleados de las dos partes no se consideran bajo ningún supuesto representantes, agentes o empleados de la obra.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el (13) de septiembre de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

JEC CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Nit. 901.687.479-0,
Representada Legalmente
JUAN ESTEBAN CORREA ACUÑA.
CC. 1.121.850.618 de Villavicencio - Meta

JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
CC. 84.034.926
Representante legal
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATANTE